

dentro del ámbito del distrito del cercado de la referida Municipalidad Provincial, incluyendo la elaboración de un Plan de rutas de barrido y limpieza de espacios públicos que identifique los recursos requeridos para su ejecución. El referido Plan de Acción debe señalar a los responsables de su implementación y ser remitido a la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente en un plazo máximo de siete (7) días hábiles, contados desde el día siguiente de la vigencia de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 3.-** Disponer que las entidades públicas del Gobierno Central correspondientes, adopten las acciones complementarias para garantizar la continuidad en el manejo de los residuos sólidos en el distrito de Iñapari, provincia de Tahuamanu, departamento de Madre de Dios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278.

**Artículo 4.-** El Ministerio del Ambiente brindará asistencia técnica a la Municipalidad Provincial de Tahuamanu durante la implementación del Plan de Acción al que se hace referencia en el artículo 2 de la presente Resolución Ministerial, en el marco de sus competencias.

**Artículo 5.-** La declaratoria de emergencia dispuesta en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, no exime de las responsabilidades a que hubiere lugar por la inobservancia de funciones por parte de los servidores civiles de la Municipalidad Provincial de Tahuamanu.

**Artículo 6.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio del Ambiente, en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUCÍA DELFINA RUÍZ OSTOIC  
Ministra del Ambiente

1779619-1

## COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

### Decreto Supremo que declara de interés nacional la participación del Perú en la "Expo Dubái 2020" y crea Grupo de Trabajo Multisectorial

DECRETO SUPREMO  
N° 003-2019-MINCETUR

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, las exposiciones internacionales son una gran vitrina comercial y turística para los países. Desde su origen en 1851 hasta la fecha, las exposiciones internacionales se han exhibido cada cinco años, y se presentan en ellas los adelantos en la industria, el comercio, las artes, lo mejor y lo más deslumbrante de cada país para el mundo, resultando una plataforma útil para mejorar la imagen nacional de los países por medio de sus pabellones;

Que, el BIE, por sus siglas en francés, Bureau International des Expositions, es la Organización Intergubernamental a cargo de supervisar y regular todas las exposiciones internacionales para que duren más de tres semanas y que no tengan carácter comercial;

Que, las exposiciones internacionales cuentan con una participación masiva de países de todo el mundo, siendo algunas cifras de dicha participación las siguientes: 39 países participantes en Bruselas 1910; 62 en Montreal 1967; 78 en Osaka 1970; 109 en Sevilla 1992; 155 en

Hannover 2000; 193 en Shanghái 2010; y, 131 en Milán 2015; lo cual evidencia la importancia que le otorgan los Estados a estos eventos;

Que, la Expo Dubái 2020 es la primera exposición internacional celebrada en la región de Oriente Medio, África y Asia Meridional, y la primera que se organiza en un país árabe; siendo los Emiratos Árabes Unidos una sede importante para albergar una exposición internacional;

Que, el tema central de la Expo Dubái 2020 es "Connecting Minds, Creating the Future" y en español "Conectando Mentes, Creando el Futuro", el cual pondrá de relieve el progreso y la excelencia desde perspectivas tan diferentes como el avance científico y tecnológico (Innovación), el desarrollo económico y regulador (inclusión), y el desarrollo humano y social (entendimiento) y su rol e incidencia en las tres temáticas: (i) oportunidad, (ii) movilidad, y (iii) sostenibilidad;

Que, el Perú busca a través de su participación en la Expo Dubái 2020, potenciar sus acciones de promoción y la gestión comercial en las exportaciones y el turismo, así como fomentar las inversiones del Perú, en el mercado asiático, europeo y del medio oriente, y la conectividad con dichos mercados; de igual forma, se busca contribuir con el posicionamiento de la imagen del país en el exterior, posicionar productos, servicios y destinos turísticos, apoyar la diversificación de las exportaciones y el aprovechamiento de acuerdos comerciales, impulsar las negociaciones comerciales en exportaciones, turismo e inversiones, además de innovar en la manera de hacer negocios entre empresarios, potenciales inversionistas y compradores extranjeros, a partir de la creación de formatos disruptivos, generando herramientas que permitan hacer seguimiento y capitalizar la inversión.

Que, la Ley N° 29963, Ley de facilitación aduanera y de ingreso de participantes para la realización de eventos internacionales declarados de interés nacional, tiene por objeto, entre otros, facilitar los trámites aduaneros para la realización de eventos internacionales declarados de interés nacional por el Poder Ejecutivo, conforme a los términos del literal d) del artículo 2 de la referida Ley;

Que, para la Expo Dubái 2020 se trasladará, entre otros, bienes que constituyen legado tales como los contenidos expositivos, domos o estructuras móviles desarmables, expresiones artísticas, réplicas de personajes y réplicas de tumbas que podrían ser exhibidos en museos a nivel nacional o exposiciones itinerantes, los cuales deben retornar al país, así como, también las plataformas tecnológicas de soporte, equipos multimedia de última generación y software;

Que, asimismo, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que se puede encargar a Grupos de Trabajo, las funciones que no correspondan a una Comisión del Poder Ejecutivo, es decir, aquellas funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades;

Que, el artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, dispone que los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, tales como la elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos, sus conclusiones carecen de efectos jurídicos sobre terceros y pueden ser sectoriales o multisectoriales;

Que, por lo tanto, corresponde que la participación del Perú en la Expo Dubái 2020, a llevarse a cabo del 20 de octubre de 2020 al 10 de abril de 2021, en la ciudad de Dubái, Emiratos Árabes Unidos, sea considerada una acción pública ejecutada por el Estado Peruano y en consecuencia se dicten las medidas correspondientes que permitan que las entidades públicas se involucren activamente en la preparación y desarrollo de la participación de nuestro país en la Expo Dubái 2020, y que este sea un acontecimiento que permita promover en el exterior la imagen del Perú y sus distintos atractivos y atributos, generando una repercusión positiva en el

aspecto económico, la imagen del país, las inversiones y el turismo;

Que, en virtud a ello, se requiere crear un grupo de trabajo encargado de coordinar, dirigir y difundir las medidas que permitan apoyar y facilitar la preparación y desarrollo de la participación del Perú en el citado evento;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y Ley N° 29963, Ley de Facilitación Aduanera y de Ingreso de Participantes para la realización de Eventos Internacionales declarados de interés nacional;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

## DECRETA:

### Artículo 1.- Declaración de Interés Nacional.

Declárese de interés nacional la participación del Perú en la Exposición Internacional Expo Dubái 2020, a llevarse a cabo del 20 de octubre de 2020 al 10 de abril de 2021, en la ciudad de Dubái, Emiratos Árabes Unidos; así como la realización de actividades conexas al precitado evento, de acuerdo a las consideraciones expuestas en el presente Decreto Supremo.

### Artículo 2.- Creación y objeto del Grupo de Trabajo Multisectorial "Expo Dubái 2020".

2.1 Créase el Grupo de Trabajo Multisectorial "Expo Dubái 2020", de naturaleza temporal, adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, en adelante el Grupo de Trabajo Multisectorial.

2.2 El Grupo de Trabajo Multisectorial tiene por objeto llevar a cabo las acciones y/o actividades multisectoriales que resulten necesarias, encaminadas a la ejecución del Plan de Trabajo Expo Dubái 2020, para la participación del Perú en el citado evento.

### Artículo 3º.- Conformación del Grupo de Trabajo Multisectorial.

3.1 El Grupo de Trabajo Multisectorial está conformado por un/una representante titular de las siguientes entidades:

- a) El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, quien asume la Presidencia.
- b) La Presidencia del Consejo de Ministros.
- c) El Ministerio de Relaciones Exteriores.
- d) El Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- e) El Ministerio de Economía y Finanzas.
- f) El Ministerio del Ambiente.
- g) El Ministerio de Cultura.
- h) El Ministerio de la Producción.
- i) El Ministerio de Agricultura y Riego.
- j) La Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo, PROMPERÚ.

3.2 Los/las representantes titulares que conforman el Grupo de Trabajo Multisectorial contarán con un/una representante alterno/alterna.

3.3 Los/las representantes titulares y alternos/alternas serán designados/designadas mediante Resolución del Titular de la Entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial "El Peruano".

3.4 Los/las representantes del Grupo de Trabajo Multisectorial ejercen su función ad honorem.

### Artículo 4.- Funciones del Grupo de Trabajo Multisectorial.

El Grupo de Trabajo Multisectorial tiene las siguientes funciones:

4.1 Elaborar un Plan de Trabajo de las acciones y/o actividades multisectoriales para la participación del Perú en la Expo Dubái 2020.

4.2 Elaborar un cronograma de actividades dirigidas a la coordinación y seguimiento de la implementación, por parte de los sectores competentes, del Plan de

Trabajo que el Grupo de Trabajo Multisectorial apruebe, estableciendo los responsables de la ejecución de cada actividad contemplada en dicho Plan.

4.3 Coadyuvar en la implementación de las acciones y/o actividades multisectoriales acordadas para su ejecución en los plazos establecidos en el Plan de Trabajo de la Expo Dubái 2020.

4.4 Conformar subgrupos de trabajo temáticos, tales como, tecnología, innovación, inclusión, interconexión, energías renovables, entre otros, que sirvan de soporte durante la vigencia del Grupo de Trabajo Multisectorial, para lo cual se especificará de manera oportuna las actividades y funciones que cada uno de los integrantes de los subgrupos deban desempeñar. Los subgrupos de trabajo temáticos reportan al Grupo de Trabajo Multisectorial.

4.5 Coadyuvar en el diseño del Pabellón Perú en la Expo Dubái 2020.

4.6 Otras que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

### Artículo 5.- Colaboración, asesoramiento y apoyo.

Para el cumplimiento de sus funciones, el Grupo de Trabajo Multisectorial puede convocar a los representantes de otras entidades del Estado, del sector privado y de la sociedad civil, así como a especialistas o personas expertas en la materia, para el logro de su objeto, para lo cual acreditarán a sus representantes mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Técnica, dentro de los tres (3) días hábiles previos a la fecha de la reunión convocada. Su participación es con derecho a voz pero sin voto.

### Artículo 6.- Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo Multisectorial

La Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo Multisectorial estará a cargo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo, PROMPERÚ.

Dicha Secretaría Técnica brindará el apoyo técnico y administrativo necesario para el funcionamiento y cumplimiento del objeto del citado Grupo.

### Artículo 7.- Instalación.

El Grupo de Trabajo Multisectorial deberá instalarse en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

### Artículo 8.- Aprobación del Plan de Trabajo.

Para el desempeño de sus funciones, el Grupo de Trabajo Multisectorial aprobará su Plan de Trabajo dentro del plazo máximo de quince (15) días calendarios a partir de su instalación.

### Artículo 9.- Vigencia.

El plazo de vigencia del Grupo de Trabajo Multisectorial será hasta la culminación de la Expo Dubái 2020.

### Artículo 10.- Financiamiento.

La participación del Perú en la Exposición Internacional Expo Dubái 2020, así como la realización de actividades conexas al precitado evento, serán financiados con cargo al presupuesto de cada Pliego, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. De igual forma, cada entidad asume los gastos que pudiera generar el ejercicio de las funciones de sus representantes en el Grupo de Trabajo Multisectorial.

### Artículo 11.- Facilitación aduanera.

El Estado facilita los trámites aduaneros y el ingreso de bienes, equipos y plataforma tecnológica para participación del Perú en la Exposición Internacional Expo Dubái 2020, conforme a la Ley N° 29963, Ley de facilitación aduanera de ingreso de participantes para la realización de eventos internacionales declarados de interés nacional.

### Artículo 12.- Refrendo.

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, la Ministra de Cultura y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

ULLA SARELA HOLMQUIST PACHAS  
Ministra de Cultura

EDGAR M. VÁSQUEZ VELA  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES  
Ministro de Relaciones Exteriores

1779616-1

## Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ a los Estados Unidos de América, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 207-2019-MINCETUR

Lima, 5 de junio de 2019

Visto, el Oficio N° 250-2019-PROMPERÚ/GG, de la Gerencia General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección de Promoción Internacional de la Oferta Exportable de PROMPERÚ, se ha organizado conjuntamente con empresas agroexportadoras, la participación en la Feria Internacional “Summer Fancy Food Show 2019”, a realizarse del 23 al 25 de junio de 2019, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, con el objetivo de promover la oferta exportable peruana de alimentos; asimismo, los días 21 y 22 de junio del mismo año, se ejecutarán acciones previas necesarias para la óptima presentación en esta feria, que cautelen el cumplimiento de los objetivos planificados;

Que, es importante la participación en dicha feria, por tratarse de un evento especializado en la línea de alimentos especiales, gourmet y delicatessen, que reúne a las principales cadenas de restaurantes, supermercados y grandes almacenes, constituyendo una gran oportunidad de negocios para las empresas peruanas participantes, además de posicionar al Perú como un país productor de alimentos de alto valor nutritivo;

Que, en tal razón, la Gerencia General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje al exterior de la señorita Janet Tatiana Veli Ponce, quien labora en la Subdirección de Promoción Internacional de la Oferta Exportable, de la Dirección de Promoción de las Exportaciones, para que en representación de PROMPERÚ, participe en la referida feria, realizando acciones de promoción de exportaciones;

Que, la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, establece que los viajes al exterior de servidores, funcionarios o representantes del Estado con cargo a recursos públicos, deben realizarse en categoría económica y ser autorizados conforme lo establece la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus normas reglamentarias;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los

servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM y el Decreto Supremo N° 013-2013-MINCETUR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, de la señorita Janet Tatiana Veli Ponce, del 21 al 27 de junio de 2019, para que en representación de PROMPERÚ, participe en la Feria Internacional “Summer Fancy Food Show 2019” que se señala en la parte considerativa de la presente Resolución, para la promoción de exportaciones.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US\$	Continente	Viáticos día US\$	Nro. días	Total Viáticos US\$
Janet Tatiana Veli Ponce	1 119,48	América del Norte	440,00	5	2 200,00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la señorita Janet Tatiana Veli Ponce, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la feria a la que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR M. VÁSQUEZ VELA  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1776636-1

## CULTURA

### Disponen ingreso libre al Museo de Sitio “Julio C. Tello” de Paracas el día 16 de agosto de 2019

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 243-2019-MC

Lima, 13 de junio de 2019

VISTOS, el Memorando N° 147-2019-JSME-MS “JCT” P-DDC-ICA/MC del Coordinador del Museo de Sitio “Julio C. Tello” de Paracas; el Memorando N° D000016-2019-DDC ICA/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica; y el Informe N° D000037-2019-DGM/MC de la Dirección General de Museos; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, éste es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público que constituye pliego presupuestal del Estado, ejerciendo competencias y funciones sobre las áreas programáticas de acción referidas al Patrimonio Cultural de la Nación, Material e Inmaterial; la creación cultural contemporánea y artes vivas; la gestión cultural e industrias culturales; y, la pluralidad étnica y cultural de la Nación;